

**'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN
CI-02509-F-2026**

Cipolletti, 10 de septiembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS : Las presentes actuaciones caratuladas: "**'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN CI-02509-F-2026**", puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07/09/2026, mediante movimiento CI-02509-F-2026-1000, se presenta la Sra. '[ACTOR_1]', DNI [DNI_ACTOR_1]', por derecho propio, con el patrocinio letrado de Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Marianela Hanndorf, solicitando la homologación del acuerdo celebrado en CIMARC, Delegación Catriel, en fecha 14 de mayo de 2024, (LEGAJO: CA-00139-M-2026), con el Sr. '[DEMANDADO_1]', DNI [DNI_DEMANDADO_1]', con relación a su hija '[FAMILIAR_1]', sobre alimentos.

En fecha 08/09/2026, mediante CI-02509-F-2026-E0001, la Sra. Defensora de Menores Dra. Débora Fidel, toma intervención y dictamina: "*Que contestando la vista conferida, no tengo objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes..*"

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes en el CIMARC de la ciudad de Catriel, 14 de mayo de 2024, (LEGAJO: CA-00139-M-2026), el que en su parte pertinente a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "*...Alimentos: El señor [DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1], CUIL [CUIL_CUIL_DEMANDADO_1] se compromete a pagar a favor de*

su hija [FAMILIAR_1] una cuota alimentaria mensual del 25% de sus haberes jubilatorios con un piso de pesos ciento treinta mil (\$130.000) más aguinaldo, excluidos únicamente los descuentos de ley. La cuota se pagará mediante retención de esta por parte de ANSES que la transferirá a una cuenta judicial cuya apertura se solicita al CIMARC....El requerido también se compromete a pagar cada año el 50% de los gastos de inicio escolar de su hija.-"

II.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la reasignación de la cuenta judicial Nro. '[CBU_CVU_1]' a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar).

Conforme Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, LÍBRESE oficio BUS- FEDERAL a la entidad bancaria, haciéndole saber a la parte actora que deberá ser acompañado el proyecto por ante OTIF para su confronte

III.- FECHO, OFICIESE al ANSES, a fin de que tome nota del acuerdo que se homologa y proceda a *retener mensualmente el 25% de sus haberes jubilatorios que percibe el Sr. '[DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1]' con un piso de pesos ciento treinta mil (\$130.000) más aguinaldo, excluidos únicamente los descuentos de ley*, haciéndole saber que las sumas a descontar deberán depositarse en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante N° de cuenta y C.B.U y copia de la presente.

Hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. '[ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1]', se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites

necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.

Conforme Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, LÍBRESE oficio BUS- FEDERAL a la entidad bancaria, haciéndole saber a la parte actora que deberá ser acompañado el proyecto por ante OTIF para su confronte.-

V.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF)

VI.- REGULASE los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Marianela Hanndorf, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 456.690) (5 IUS)**, atento lo dispuesto por la Exma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "C.M.S. S/ HOMOLOGACION CONVENIO CEJUME" (EXPTE N° 3590-SC-18). .

Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_2] del Banco Patagonia suc Viedma CBU [CBU_CVU_3] correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. cctes de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) .-

VII.- Notifíquese a la actora y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto por el art 120 del CPCyC y al alimentante Sr. '[DEMANDADO_1]', mediante cédula al domicilio real.-

Cumplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Paola G. Castro

Jueza sustituta UP 7